



BOLETIN OFICIAL DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXIX

Jueves 16 de Junio de 1994

Número 3.532

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

1.201 .-Notificación a D. Leopoldo Navas Cáceres en denuncia por apertura sin licencia en C/. Alférez Provisional, como almacén de ropa usada.

1.202 .-Notificación a D.ª Habiba Mohamed Mohamed en expediente por obras sin licencia en Tarajal s/n.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Agencia Tributaria

Administración de Aduanas de Ceuta

1.196 .-Notificaciones de resoluciones y pliegos de cargos.

Ministerio de Asuntos Sociales

Jefatura Provincial

de Protección de Menores

1.211 .-Notificación en resolución de desamparo 72 y 73/93 referente a D. Abdeslam Abdelkrin Hamed.

Ministerio de Defensa

Gobierno Militar de Ceuta

1.203 .-Notificación de resolución a D. Mustafa Saed Abdelah Abdeslam en expediente de obras sin licencia 374/89.

Ministerio de Economía y Hacienda

Delegación de Ceuta

1.197 .-Relación de notificaciones a deudores en ignorado paradero.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Dirección Provincial de Ceuta

1.198 .-Resolución de actas levantadas a D. Diego León Fernández por la Inspección de Trabajo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número Uno de Ceuta

1.191 .-Notificación a D. Mustafa Ahmed Mohamed en Justicia Gratuita 367/91.

1.192 .-Notificación a D. Antonio Reina González y D. José Carlos Crespo Domínguez en Procedimiento 115/92.

1.193 .-Notificación a D. Hilario Rojano López en Procedimiento 450/92.

1.194 .-Subasta pública contra Pavimentos y Estructuras del Sur, D. Fernando Asencio García y D. Luis Sánchez Sánchez, de vivienda en Jáudenes, 24-26, núm. registral 6895.

1.204 .-Notificación a Maquinaria de Ceuta en Juicio Ejecutivo 73/93.

1.205 .-Notificación a D. Mohamed Milud Amar y D. Abdeluafi Abdenebi Fattah en Juicio de Faltas 33/94.

1.206 .-Notificación a D.ª Malika Ahmed Abdelfadil en Juicio de Faltas 393/93.

1.207 .-Notificación a D. Saib Abnanay en Juicio de Faltas 170/94.

1.208 .-Notificación a D. Manuel Vilar Martínez, D.ª Concepción Uria y D. Nicolás Fernández Lería en Juicio Ejecutivo 135/93.

1.209 .-Notificación a D.ª Carolina Bárcena Celis en Juicio Ejecutivo 628/92.

1.210 .-Notificación a D. José Ramón Bolacios Barrera en Juicio Verbal 410/92.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.195 .-Requisitoria a D. Kabil Mostafa en Diligencias Previas 1138/93.

1.212 .-Requisitoria a D. Mohamed Haomar Dabia en Diligencias Previas 908/93.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.200 .-Notificación a D. Carlos Grande Correa en Juicio de Faltas 510/92.

**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Cuatro de Ceuta**

1.187 .-Citación a D.ª Naya Amar Mohamed en Juicio Verbal 164/94.

1.188 .-Notificación a D. Ramón Castillo Feliú en Juicio Ejecutivo 521/93.

1.189 .-Notificación a D. José Sánchez Palazón en Juicio Ejecutivo 134/93.

1.190 .-Notificación a D. Francisco Piñero Alvarez en Juicio Ejecutivo 654/93.

**Tribunal Superior de Justicia
de Andalucía**

**Sala de lo Contencioso Administrativo
Sevilla**

1.199 .-Notificación a D.ª Cristina Acevedo Ruiz en recurso contra el Ministerio de Educación y Ciencia, 1931/93.

INFORMACION

- PALACIO MUNICIPAL:** Plaza de Africa s/n. - Telf. 52 82 00
 - Administración General Horario de 9 a 13,45 h.
 - Oficina de Información Horario de 9 a 14 h.
 - Registro General Horario de 9 a 14 h.
- ARBITRIOS:** Avda. Africa s/n. - Telf. 528236. Horario de 9 a 14 h. y de 16 a 18 h.
- ASISTENCIA SOCIAL:** Juan de Juanes s/n. - Telf. 504652. Horario de 10 a 14 h.
- BIBLIOTECA:** Avda. de Africa s/n. - Telf. 507203. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
- LABORATORIO:** Avda. San Amaro - Telf. 514228
- FESTEJOS:** Paseo de las Palmeras s/n. - Telf. 513433
- JUVENTUD:** Avda. de Africa s/n. - Telfs. 501165 - 501117
- POLICIA MUNICIPAL:** Avda. de España s/n. - Telfs. 528231 - 528232
- BOMBEROS:** Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 528355 - 528356

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

1.187. -D.^ª Josefa Vilar Mendieta, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Ceuta

Hace saber: Que en este Juicio se siguen autos de Juicio Verbal núm. 164/94 a instancia de Comercial Navas, S. L., contra D.^ª Naya Amar Mohamed.

Y por resolución del día de la fecha he acordado citar a D.^ª Naya Amar Mohamed para que comparezca ante este Juzgado para la audiencia del día 23 de junio, a las 12,00 horas de su mañana.

Y para que sirva de citación a D.^ª Naya Amar Mohamed, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Ceuta, a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. - EL MAGISTRADO-JUEZ. - LA SECRETARIA JUDICIAL.

1.188. -En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de Juicio Ejecutivo núm. 521/93, se notifica a D. Ramón Castillo Feliú la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Don Juan Ignacio Pérez de Vargas Gil, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 521/93, seguidos a instancia de Comercial Galo, S. A., representado en autos por el Procurador de los Tribunales D. Francisco Javier Sánchez Pérez contra D. Ramón Castillo Feliú, que se encuentra en situación de rebeldía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a D. Ramón Castillo Feliú y con su producto, hacer entero y cumplido pago al actor Comercial Galo, S. A., de la cantidad de sesenta mil (60.000) pesetas, importe del principal reclamado, intereses legales desde la fecha de vencimiento de las cambiales y condenándosele además al pago de las costas judiciales.

Llévese certificación de la presente a los autos principales y archívese el original.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, por escrito y con firma de Letrado y Procurador.

Así por esta mi sentencia, que será notificada personalmente al demandado rebelde si lo solicita la parte actora dentro del quinto día y, en otro caso, en la forma establecida en los arts. 282 y 283 de la L.E.C., juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en forma a D. Ramón Castillo Feliú, expido el presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta ciudad, que firmo en Ceuta, a tres de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. - LA SECRETARIA JUDICIAL.

1.189. -En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de Juicio Ejecutivo núm. 134/93, se notifica al demandado D. José Sánchez Palazón la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Don Juan Ignacio Pérez de Vargas Gil, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de

Ceuta, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 134/93, seguidos a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S. A., representado por la Procuradora Sra. Herrero Jiménez, contra D. José Sánchez Palazón, que ha sido declarado en rebeldía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a D. José Sánchez Palazón, y con su producto, hacer entero y cumplido pago al actor Banco Central Hispanoamericano, S. A., de la cantidad de doscientas dieciséis mil setecientas sesenta y una (216.761) pesetas, importe del principal reclamado, intereses pactados desde la fecha de 9 de diciembre de 1992 y condenándosele además al pago de las costas del juicio.

Llévese certificación de la presente a los autos principales y archívese el original.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, por escrito y con firma de Letrado y Procurador.

Así por esta mi sentencia, que será notificada personalmente al demandado rebelde si lo solicita la parte actora dentro del quinto día y, en otro caso, en la forma establecida en los arts. 282 y 283 de la L.E.C., juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. José Sánchez Palazón, expido el presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta ciudad, que firmo en Ceuta, a uno de junio de mil novecientos noventa y cuatro. - LA SECRETARIA JUDICIAL.

1.190. -En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de Juicio Ejecutivo núm. 654/93, se notifica al demandado D. Francisco Piñero Alvarez la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Don Juan Ignacio Pérez de Vargas Gil, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 654/93, seguidos a instancia de Calzados Marian, S. L., representado por el Procurador Sr. Pulido Domínguez, contra D. Francisco Piñero Alvarez, que ha sido declarado en rebeldía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a D. Francisco Piñero Alvarez, y con su producto, hacer entero y cumplido pago al actor Calzados Marian, S. L., de la cantidad de un millón setecientos ochenta y una mil ciento treinta y cinco (1.781.135) pesetas, importe del principal reclamado, intereses legales desde la fecha de presentación al cobro de los cheques, y condenándosele además al pago de las costas del juicio.

Llévese certificación de la presente a los autos principales y archívese el original.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, por escrito y con firma de Letrado y Procurador.

Así por esta mi sentencia, que será notificada personalmente al demandado rebelde si lo solicita la parte actora dentro del quinto día y, en otro caso, en la forma establecida en los arts. 282 y 283 de la L.E.C., juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en forma a D. Francisco Piñero Alvarez, expido el presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta ciudad, que firmo en Ceuta, a tres de junio de mil novecientos noventa y cuatro. - LA SECRETARIA JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

1.191.-D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Justicia Gratuita núm. 367/91 seguidos a instancia de D. Antonio Silva Román contra D. Mustafa Ahmed Mohamed.

Por proveído del día de la fecha he acordado la publicación del presente edicto a fin de notificar al demandado anteriormente mencionado la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

"Que estimando la demanda incidental sobre concepción del derecho a justicia gratuita formulada por el Procurador Sr. Pecino Mora, en nombre y representación de D. Antonio Silva Román, contra el Sr. Letrado del Estado, debo concederle y le concedo el derecho a justicia gratuita solicitado para litigar en el juicio de Menor Cuantía núm. 135/91, seguido en este Juzgado, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 48 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así lo acuerda, manda y firma D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Ceuta."

Y para que sirva de notificación al demandado, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Ceuta, a seis de junio de mil novecientos noventa y cuatro.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

1.192.-D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Procedimiento 115/92 seguidos a instancia de Credit Lyonnais España, S. A., contra D. Antonio Reina González y D. José Crespo Domínguez.

Por proveído del día de la fecha he acordado la publicación del presente edicto a fin de notificar a los demandados anteriormente mencionados la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad reclamada a los demandados D. Antonio Reina González y D. José Carlos Crespo Domínguez, haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad de los mismos, y con su producto pagar al actor Credit Lyonnais España, S. A., la cantidad de 516.912 pesetas, como principal más el interés pactado de dicha suma desde la fecha de la interposición de la demanda, más las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago.

Por la rebeldía de los demandados, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del segundo día.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados, cuyos domicilios se desconocen, expido el presente en Ceuta, a 3 de junio de mil novecientos noventa y cuatro.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

1.193.-D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Procedimiento 450/92 seguidos a instancia de Comercial Galo, S. A., contra D. Hilario Rojano López.

Por proveído del día de la fecha he acordado la publicación del presente edicto a fin de notificar al demandado

anteriormente mencionado la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad reclamada al demandado D. Hilario Rojano López, haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad del mismo, y con su producto pagar al actor la cantidad de treinta y siete mil doscientas (37.200) pesetas de intereses y costas presupuestados por ahora más los intereses legales desde la fecha de vencimiento de las cambiales, hasta que se cause su efectivo pago.

Por la rebeldía del demandado, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en el art. 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del segundo día.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Ceuta, a tres de junio de mil novecientos noventa y cuatro.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

1.194.-D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Uno de Ceuta y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo 60/86 promovidos por el Banco de Santander, S. A., representado por la Procuradora D.ª Luisa Toro Vilchez, contra Pavimentos y Estructuras del Sur, S. L., D. Fernando Asencio García y D. Luis Sánchez Sánchez, este último representado por D.ª Esther González Melgar sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días y el tipo de tasación que se indicará, la finca descrita al final del presente.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 25 de octubre de 1994, a las 11,00 horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera.- La finca señalada sale a pública subasta por el tipo de tasación en que ha sido valorada de siete millones noventa mil setecientas pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.- Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores, consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, el veinte por ciento del precio de la tasación que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a licitación.

Tercera.- Que los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta.- Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

Quinta.- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder a un tercero el remate, siempre y cuando verifique dicha cesión mediante comparecencia ante el Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Asimismo en todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en

pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquel, el resguardo de haber efectuado la consignación referida en la condición segunda del presente, en el establecimiento público destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Sexta.- Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancias del acreedor se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta con la cantidad consignada, la cual le será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Séptima.- Los gastos del remate, Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y los que corresponda a la subasta, serán de cargo del rematante.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 21 de noviembre de 1994, a las 11,00 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, para la que servirá de tipo el 75 por ciento de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50 por ciento de la valoración.

Se celebrará tercera subasta, en su caso, el día 16 de diciembre de 1994, a las 11,00 horas, en la referida Sala de Audiencias, sin sujeción a tipo.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Vivienda individual sita en calle Jádenes núms. 24 y 26, piso entreplanta, en Ceuta, anotada en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Ceuta, finca 6895, folio 11, inscripción 1.ª. Dado en Ceuta, a 30 de mayo de 1994.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.195.-D. Kabil Mostafa, natural de Casablanca, nacido el 2-3-64, domiciliado últimamente en Marruecos, procesado por simulación de delito en la causa arriba indicada, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, C/. Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción, provisional, en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En Ceuta, a seis de junio de mil novecientos noventa y cuatro.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

ADMINISTRACION DEL ESTADO Agencia Tributaria Administración de Aduanas de Ceuta

1.196.-Desconociéndose el actual paradero de D. Carlos Alberto Jesús Santos, con Pasaporte Portugués núm. D-697268, cuyo último domicilio conocido era en C/. Rua Nuestra Señora do Amparo, S. Julia, Setúbal (Portugal), por medio del presente edicto se le notifica:

Que en el expediente núm. 22/93 instruido en esta

Intervención por presunta infracción administrativa de contrabando, el Sr. Interventor ha dictado la siguiente resolución:

1.ª Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el caso 4 del núm. 1 del art. 1.º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el art. 12 de la misma.

2.ª Declarar responsable de la misma a D. Carlos Alberto Jesús Santos.

3.ª Imponer la siguiente multa: A D. Carlos Alberto Jesús Santos, 15.000 pesetas.

4.ª Declarar el comiso de la mercancía aprehendida y darle el destino reglamentario.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la c/c que esta Intervención tiene abierta en la Oficina Principal del Banco Exterior de España, sito en Paseo del Revellín núm. 5 de esta ciudad, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de los quince días siguientes al de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*. Pasado dicho plazo sin haberse realizado el ingreso se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el Sr. Interventor, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto o bien directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Local en igual plazo o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1999/81, de 20 de agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos, interpuesto el Económico-Administrativo no es posible el de reposición.- Ceuta, 30 de mayo de 1994.- V.º B.º: EL INTERVENTOR.- Fdo.: Rafael Pedraza Cabrera.- EL JEFE DE EXPEDIENTES.

Desconociéndose el actual paradero de D. Michael Stal, con Pasaporte Francés núm. 85 FZ 79835, cuyo último domicilio conocido era en 21 Ter Rue Pierre Brosolet Trignac (Francia), por medio del presente edicto se le notifica:

Que en el expediente núm. 26/93 instruido en esta Intervención por presunta infracción administrativa de contrabando, el Sr. Interventor ha dictado la siguiente resolución:

1.ª Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el caso 4 del núm. 1 del art. 1.º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el art. 12 de la misma.

2.ª Declarar responsable de la misma a D. Michael Stal.

3.ª Imponer la siguiente multa: A D. Michael Stal, 75.000 pesetas.

4.ª Declarar el comiso de la mercancía aprehendida y darle el destino reglamentario.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la c/c que esta Intervención tiene abierta en la Oficina Principal del Banco Exterior de España, sito en Paseo del Revellín núm. 5 de esta ciudad, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de los quince días siguientes al de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*. Pasado dicho plazo sin haberse realizado el ingreso se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el Sr. Interventor, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto o bien directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Local en igual plazo o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si

se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1999/81, de 20 de agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos, interpuesto el Económico-Administrativo no es posible el de reposición.- Ceuta, 30 de mayo de 1994.- V.º B.º: EL INTERVENTOR.- Fdo.: Rafael Pedraza Cabrera.- EL JEFE DE EXPEDIENTES.

Desconociéndose el actual paradero de D. Mohamed El Ymrany, con Pasaporte Marroquí núm. H-175042, cuyo último domicilio conocido era en C/. Hay Kalea s/n, Tetuán (Marruecos), por medio del presente edicto se le notifica:

Que en el expediente núm. 28/93 instruido en esta Intervención por presunta infracción administrativa de contrabando, el Sr. Interventor ha dictado la siguiente resolución:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el caso 1 del núm. 1 del art. 1.º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el art. 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a D. Mohamed El Ymrany.

3.º Imponer la siguiente multa: A D. Mohamed El Ymrany, 11.500 pesetas.

4.º Declarar el comiso de la mercancía aprehendida y darle el destino reglamentario.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la c/c que esta Intervención tiene abierta en la Oficina Principal del Banco Exterior de España, sito en Paseo del Revellín núm. 5 de esta ciudad, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de los quince días siguientes al de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*. Pasado dicho plazo sin haberse realizado el ingreso se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el Sr. Interventor, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto o bien directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Local en igual plazo o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1999/81, de 20 de agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos, interpuesto el Económico-Administrativo no es posible el de reposición.- Ceuta, 30 de mayo de 1994.- V.º B.º: EL INTERVENTOR.- Fdo.: Rafael Pedraza Cabrera.- EL JEFE DE EXPEDIENTES.

Desconociéndose el actual paradero de D. Brahim Taafrught, con Pasaporte Marroquí núm. 458906, cuyo último domicilio conocido era en 51 Ave Aristide Briand (Francia), por medio del presente edicto se le notifica:

Que en el expediente núm. 33/93 instruido en esta Intervención por presunta infracción administrativa de contrabando, el Sr. Interventor ha dictado la siguiente resolución:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el caso 4 del núm. 1 del art. 1.º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el art. 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a D. Brahim Taafrught.

3.º Imponer la siguiente multa: A D. Brahim Taafrught, 25.000 pesetas.

4.º Declarar el comiso de la mercancía aprehendida y darle el destino reglamentario.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la c/c que esta Intervención tiene abierta en la Oficina Princi-

pal del Banco Exterior de España, sito en Paseo del Revellín núm. 5 de esta ciudad, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de los quince días siguientes al de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*. Pasado dicho plazo sin haberse realizado el ingreso se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el Sr. Interventor, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto o bien directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Local en igual plazo o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1999/81, de 20 de agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos, interpuesto el Económico-Administrativo no es posible el de reposición.- Ceuta, 30 de mayo de 1994.- V.º B.º: EL INTERVENTOR.- Fdo.: Rafael Pedraza Cabrera.- EL JEFE DE EXPEDIENTES.

Desconociéndose el actual paradero de D. Abdelmahid Omari, con Pasaporte Marroquí núm. 217522, cuyo último domicilio conocido era en Rue Adjir núm. 5, Tánger (Marruecos), por medio del presente edicto se le notifica:

Que en el expediente núm. 34/93 instruido en esta Intervención por presunta infracción administrativa de contrabando, el Sr. Interventor ha dictado la siguiente resolución:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el caso 1 del núm. 1 del art. 1.º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el art. 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a D. Abdelmahid Omari.

3.º Imponer la siguiente multa: A D. Abdelmahid Omari, 56.000 pesetas.

4.º Declarar el comiso de la mercancía aprehendida y darle el destino reglamentario.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la c/c que esta Intervención tiene abierta en la Oficina Principal del Banco Exterior de España, sito en Paseo del Revellín núm. 5 de esta ciudad, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de los quince días siguientes al de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*. Pasado dicho plazo sin haberse realizado el ingreso se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el Sr. Interventor, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto o bien directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Local en igual plazo o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1999/81, de 20 de agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos, interpuesto el Económico-Administrativo no es posible el de reposición.- Ceuta, 30 de mayo de 1994.- V.º B.º: EL INTERVENTOR.- Fdo.: Rafael Pedraza Cabrera.- EL JEFE DE EXPEDIENTES.

Desconociéndose el actual paradero de D. Kacen Amran, con Pasaporte Marroquí núm. 223026, cuyo último domicilio conocido era en Fara Asuas s/n, Rincón de M'Diq (Marruecos), por medio del presente edicto se le notifica:

Que en el expediente núm. 35/93 instruido en esta

Intervención por presunta infracción administrativa de contrabando, el Sr. Interventor ha dictado la siguiente resolución:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el caso 1 del núm. 1 del art. 1.º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el art. 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a D. Kacen Amran.

3.º Imponer la siguiente multa: A D. Kacen Amran, 2.500 pesetas.

4.º Declarar el comiso de la mercancía aprehendida y darle el destino reglamentario.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la c/c que esta Intervención tiene abierta en la Oficina Principal del Banco Exterior de España, sito en Paseo del Revellín núm. 5 de esta ciudad, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de los quince días siguientes al de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*. Pasado dicho plazo sin haberse realizado el ingreso se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el Sr. Interventor, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto o bien directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Local en igual plazo o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1999/81, de 20 de agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos, interpuesto el Económico-Administrativo no es posible el de reposición.- Ceuta, 30 de mayo de 1994.- V.º B.º: EL INTERVENTOR.- Fdo.: Rafael Pedraza Cabrera.- EL JEFE DE EXPEDIENTES.

Desconociéndose el actual paradero de D. Abderraja El Mougha, con Tarjeta de Identidad Marroquí núm. L-5642, cuyo último domicilio conocido era en Belyonech s/n (Marruecos), por medio del presente edicto se le notifica:

Que en el expediente núm. 37/93 instruido en esta Intervención por presunta infracción administrativa de contrabando, el Sr. Interventor ha dictado la siguiente resolución:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el caso 1 del núm. 1 del art. 1.º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el art. 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a D. Abderraja El Mougha.

3.º Imponer la siguiente multa: A D. Abderraja El Mougha, 8.950 pesetas.

4.º Declarar el comiso de la mercancía aprehendida y darle el destino reglamentario.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la c/c que esta Intervención tiene abierta en la Oficina Principal del Banco Exterior de España, sito en Paseo del Revellín núm. 5 de esta ciudad, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de los quince días siguientes al de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*. Pasado dicho plazo sin haberse realizado el ingreso se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el Sr. Interventor, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto o bien directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Local en igual plazo o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si

se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1999/81, de 20 de agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos, interpuesto el Económico-Administrativo no es posible el de reposición.- Ceuta, 30 de mayo de 1994.- V.º B.º: EL INTERVENTOR.- Fdo.: Rafael Pedraza Cabrera.- EL JEFE DE EXPEDIENTES.

Desconociéndose el actual paradero de D. Gaston Maurice Auguste Nauleau, con Pasaporte Francés núm. 4401-86-000879, cuyo último domicilio conocido era en 19 Abre Des Zephiviv La Paine-Mer núm. 44 (Francia), por medio del presente edicto se le notifica:

Que en el expediente núm. 38/93 instruido en esta Intervención por presunta infracción administrativa de contrabando, el Sr. Interventor ha dictado la siguiente resolución:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el caso 4 del núm. 1 del art. 1.º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el art. 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a D. Gaston Maurice Auguste Nauleau.

3.º Imponer la siguiente multa: A D. Gaston Maurice Auguste Nauleau, 35.000 pesetas.

4.º Declarar el comiso de la mercancía aprehendida y darle el destino reglamentario.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la c/c que esta Intervención tiene abierta en la Oficina Principal del Banco Exterior de España, sito en Paseo del Revellín núm. 5 de esta ciudad, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de los quince días siguientes al de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*. Pasado dicho plazo sin haberse realizado el ingreso se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el Sr. Interventor, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto o bien directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Local en igual plazo o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1999/81, de 20 de agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos, interpuesto el Económico-Administrativo no es posible el de reposición.- Ceuta, 30 de mayo de 1994.- V.º B.º: EL INTERVENTOR.- Fdo.: Rafael Pedraza Cabrera.- EL JEFE DE EXPEDIENTES.

Desconociéndose el actual paradero de D. Abdelkader El Gahs, con Pasaporte Marroquí núm. 909071, cuyo último domicilio conocido era en Foyer-Bonnaud 59200, Tourcoing (Francia), por medio del presente edicto se le notifica:

Que en el expediente núm. 52/93 instruido en esta Intervención por presunta infracción administrativa de contrabando, el Sr. Interventor ha dictado la siguiente resolución:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el caso 4 del núm. 1 del art. 1.º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el art. 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a D. Abdelkader El Gahs.

3.º Imponer la siguiente multa: A D. Abdelkader El Gahs, 5.000 pesetas.

4.º Declarar el comiso de la mercancía aprehendida y darle el destino reglamentario.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en

la c/c que esta Intervención tiene abierta en la Oficina Principal del Banco Exterior de España, sito en Paseo del Revellín núm. 5 de esta ciudad, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de los quince días siguientes al de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*. Pasado dicho plazo sin haberse realizado el ingreso se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el Sr. Interventor, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto o bien directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Local en igual plazo o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1999/81, de 20 de agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos, interpuesto el Económico-Administrativo no es posible el de reposición.- Ceuta, 30 de mayo de 1994.- V.º B.º: EL INTERVENTOR.- Fdo.: Rafael Pedraza Cabrera.- EL JEFE DE EXPEDIENTES.

Desconociéndose el actual paradero de D. Abdellatif Chikhi, con T. I. Marroquí núm. LF-2865, cuyo último domicilio conocido era en Douar Belyouneche s/n, Fnideq, Tetuán (Marruecos), por medio del presente edicto se le notifica:

PLIEGO DE CARGOS

Que formula la Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta a D. Abdellatif Chikhi en el expediente de infracción administrativa de contrabando n.º 121/93 incoado por la aprehensión de 1 caja de gambas, 1 caja de chocos y 2 bolsas de pulpos.

HECHOS IMPUTADOS

El día 8 de diciembre de 1993, a las 10,00 horas, fuerzas de la Guardia Civil, cuando se encontraban prestando servicio en el lugar conocido por Ctr.º de Benzú, interceptaron al que consta arriba como inculpado portando en una carretilla la mercancía arriba reseñada. A preguntas de la fuerza actuante, éste manifiesta que el pescado lo había adquirido en Marruecos y que su destino era la venta; que no tiene documentación que acredite la legal importación del pescado intervenido, no sabiendo el lugar por donde introdujeron el mismo porque él no lo pasó, ya que encargó el cometido a otra persona y ésta no le indicó el lugar exacto.

Suponen la infracción tipificada en el caso 1 del núm. 1 del art. 1.º en relación con el 12 de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio (B.O.E. de 30-7-82), de Contrabando, sancionada en los artículos 13 y 5.º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*, tendrá de manifiesto el expediente en este Intervención, para que, en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al Pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.- Ceuta, 30 de mayo de 1994.- V.º B.º: EL INTERVENTOR.- Fdo.: Rafael Pedraza Cabrera.- EL JEFE DE EXPEDIENTES.

Desconociéndose el actual paradero de D. Mustafa El Oudaie, con T. I. Marroquí núm. LG-3353, cuyo último domicilio conocido era en Douar Belyouneche s/n, Fnideq, Tetuán (Marruecos), por medio del presente edicto se le notifica:

PLIEGO DE CARGOS

Que formula la Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta a D. Mustafa El Oudaie en el expediente de infracción administrativa de contrabando n.º 122/93 incoado por la aprehensión de 1 caja de gambas.

HECHOS IMPUTADOS

El día 8 de diciembre de 1993, a las 10,00 horas, fuerzas de la Guardia Civil, cuando se encontraban prestando servicio en el lugar conocido por Ctr.º de Benzú, interceptaron al que consta arriba como inculpado portando la mercancía arriba reseñada en una carretilla. A preguntas de la fuerza actuante, éste manifiesta que el pescado lo había adquirido en Marruecos y que su destino era la venta; que no tiene documentación que acredite la legal importación del pescado manifestado, no saber el lugar por donde introdujeron el mismo, ya que encargó el cometido a otra persona y ésta no le indicó el lugar exacto.

Suponen la infracción tipificada en el caso 1 del núm. 1 del art. 1.º en relación con el 12 de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio (B.O.E. de 30-7-82), de Contrabando, sancionada en los artículos 13 y 5.º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*, tendrá de manifiesto el expediente en este Intervención, para que, en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al Pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.- Ceuta, 30 de mayo de 1994.- V.º B.º: EL INTERVENTOR.- Fdo.: Rafael Pedraza Cabrera.- EL JEFE DE EXPEDIENTES.

Desconociéndose el actual paradero de D. Yamal El Metraqui, con Pasaporte Marroquí núm. H-163026, cuyo último domicilio conocido era en Castillejos (Marruecos), por medio del presente edicto se le notifica:

PLIEGO DE CARGOS

Que formula la Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta a D. Yamal El Metraqui en el expediente de infracción administrativa de contrabando n.º 124/93 incoado por la aprehensión de 2 bolsas de almejas.

HECHOS IMPUTADOS

El día 16 de diciembre de 1993, a las 11,10 horas, fuerzas de la Guardia Civil, al prestar servicio por la zona de Benzú, interceptaron al que consta arriba como inculpado portando el pescado arriba reseñado. A preguntas de la fuerza actuante, manifiesta que las almejas las había comprado en Castillejos y su destino era venderlas en Ceuta; que no tiene documentación que ampare la legal importación de las mismas por haberlas introducido en Ceuta por el monte próximo.

Suponen la infracción tipificada en el caso 1 del núm. 1 del art. 1.º en relación con el 12 de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio (B.O.E. de 30-7-82), de Contrabando, sancionada en los artículos 13 y 5.º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*, tendrá de manifiesto el expediente en este Intervención, para que, en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al Pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.- Ceuta, 30 de mayo

de 1994.- V.º B.º: EL INTERVENTOR.- Fdo.: Rafael Pedraza Cabrera.- EL JEFE DE EXPEDIENTES.

Desconociéndose el actual paradero de D. Naimi El Idrissi Hossain, con T. I. Marroquí núm. L-122896, y D. El Ondaie Mostafa, con T. I. Marroquí núm. LG-3353, cuyos últimos domicilios conocidos eran en Douar Belyonnich, Fnideq, Tetuán (Marruecos), y Donar Belyonnech Caidat, Fnideq (Marruecos), respectivamente, por medio del presente edicto se les notifica:

PLIEGO DE CARGOS

Que formula la Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta a D. Naimi El Idrissi Hossain y D. El Ondaie Mostafa en el expediente de infracción administrativa de contrabando n.º 125/93 incoado por la aprehensión de 15 kilos de calamares, 30 kilos de pulpos y 30 kilos de choquitos.

HECHOS IMPUTADOS

El día 19 de diciembre de 1993, a las 10,00 horas, fuerzas de la Guardia Civil, al prestar servicio por el lugar conocido por "Mahimona", interceptaron a los que constan arriba como inculcados portando el pescado arriba reseñado en dos carretillas. A preguntas de la fuerza actuante, manifiestan que no poseen el Dictamen Sanitario expedido por el Veterinario; que lo habían introducido por el monte, por la Kabililla; que no lo habían hecho más veces.

Suponen la infracción tipificada en el caso 1 del núm. 1 del art. 1.º en relación con el 12 de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio (B.O.E. de 30-7-82), de Contrabando, sancionada en los artículos 13 y 5.º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*, tendrá de manifiesto el expediente en esta Intervención, para que, en el indicado plazo, si lo estima oportuno, puedan contestar al Pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de sus derechos.- Ceuta, 30 de mayo de 1994.- V.º B.º: EL INTERVENTOR.- Fdo.: Rafael Pedraza Cabrera.- EL JEFE DE EXPEDIENTES.

Desconociéndose el actual paradero de D. Kachie Abdelkader, con T. I. Marroquí núm. L-153868, cuyo último domicilio conocido era en Belionech (Marruecos), por medio del presente edicto se le notifica:

PLIEGO DE CARGOS

Que formula la Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta a D. Kachie Abdelkader en el expediente de infracción administrativa de contrabando n.º 126/93 incoado por la aprehensión de 1 caja de pulpos.

HECHOS IMPUTADOS

El día 18 de diciembre de 1993, a las 8,00 horas, fuerzas de la Guardia Civil, cuando prestaban servicio por el lugar conocido por Barriada de Benzú, interceptaron al que consta arriba como inculcado portando la mercancía arriba reseñada en una carretilla. A preguntas de la fuerza actuante, éste manifiesta haberla comprado en Castillejos (Marruecos) para su posterior venta en Ceuta; que no tiene documentación que ampare su legal importación, por haberla introducido en Ceuta por un monte próximo.

Suponen la infracción tipificada en el caso 1 del

núm. 1 del art. 1.º en relación con el 12 de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio (B.O.E. de 30-7-82), de Contrabando, sancionada en los artículos 13 y 5.º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*, tendrá de manifiesto el expediente en esta Intervención, para que, en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al Pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.- Ceuta, 30 de mayo de 1994.- V.º B.º: EL INTERVENTOR.- Fdo.: Rafael Pedraza Cabrera.- EL JEFE DE EXPEDIENTES.

Desconociéndose el actual paradero de D. Nassaamar Mohamed, con T. I. Marroquí núm. L-129795, cuyo último domicilio conocido era en Belionech (Marruecos), por medio del presente edicto se le notifica:

PLIEGO DE CARGOS

Que formula la Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta a D. Nassaamar Mohamed en el expediente de infracción administrativa de contrabando n.º 127/93 incoado por la aprehensión de 1 caja de pulpos y 1 saco de caracoles de mar.

HECHOS IMPUTADOS

El día 18 de diciembre de 1993, a las 8,00 horas, fuerzas de la Guardia Civil, cuando prestaban servicio por el lugar conocido por Barriada de Benzú, interceptaron al que consta arriba como inculcado portando la mercancía arriba reseñada en una carretilla. A preguntas de la fuerza actuante, éste manifiesta haberla comprado en Castillejos (Marruecos) para su posterior venta en Ceuta; que no tiene documentación que ampare su legal importación, por haberla introducido en Ceuta por un monte próximo.

Suponen la infracción tipificada en el caso 1 del núm. 1 del art. 1.º en relación con el 12 de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio (B.O.E. de 30-7-82), de Contrabando, sancionada en los artículos 13 y 5.º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*, tendrá de manifiesto el expediente en esta Intervención, para que, en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al Pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.- Ceuta, 30 de mayo de 1994.- V.º B.º: EL INTERVENTOR.- Fdo.: Rafael Pedraza Cabrera.- EL JEFE DE EXPEDIENTES.

Desconociéndose el actual paradero de D. Mohamed Saidi Ikhi, con T. I. Marroquí núm. L-99573, cuyo último domicilio conocido era en Belionech (Marruecos), por medio del presente edicto se le notifica:

PLIEGO DE CARGOS

Que formula la Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta a D. Mohamed Saidi Ikhi en el expediente de infracción administrativa de contrabando n.º 128/93 incoado por la aprehensión de 1 caja de pulpos y 1 caja de chocos.

HECHOS IMPUTADOS

El día 18 de diciembre de 1993, a las 8,00 horas,

fuerzas de la Guardia Civil, cuando prestaban servicio por el lugar conocido por Barriada de Benzú, interceptaron al que consta arriba como inculcado portando la mercancía arriba reseñada en una carretilla. A preguntas de la fuerza actuante, éste manifiesta haberla comprado en Castillejos (Marruecos) para su posterior venta en Ceuta; que no tiene documentación que ampare su legal importación, por haberla introducido en Ceuta por un monte próximo.

Suponen la infracción tipificada en el caso 1 del núm. 1 del art. 1.º en relación con el 12 de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio (B.O.E. de 30-7-82), de Contrabando, sancionada en los artículos 13 y 5.º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*, tendrá de manifiesto el expediente en esta Intervención, para que, en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al Pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.- Ceuta, 30 de mayo de 1994.- V.º B.º: EL INTERVENTOR.- Fdo.: Rafael Pedraza Cabrera.- EL JEFE DE EXPEDIENTES.

Desconociéndose el actual paradero de D. Acnackbar Abdelvhab, con Pasaporte Marroquí núm. H-348676, cuyo último domicilio conocido era en C/. Manvoyna núm. 2, Tetuán (Marruecos), por medio del presente edicto se le notifica:

PLIEGO DE CARGOS

Que formula la Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta a D. Acnackbar Abdelvhab en el expediente de infracción administrativa de contrabando n.º 12/94 incoado por la aprehensión de 4 lagartos Las Palmeras disecados (*Uromastix*).

HECHOS IMPUTADOS

El día 29 de enero de 1994, a las 17,30 horas, fuerzas de la Guardia Civil intervinieron en el km. 2,800 de la Carretera Ceuta-Tarajal los especímenes arriba reseñados, siendo ofrecidos por el que figura arriba como inculcado para su venta a los conductores de los vehículos que circulaban en dirección a Marruecos. A preguntas de la fuerza actuante, manifiesta que se los había dado un musulmán en la citada localidad de Marruecos, para venderlos al precio de mil pesetas cada uno, manifestando a continuación que era la primera vez que lo hacía.

Suponen la infracción tipificada en el caso 4 del núm. 1 del art. 1.º en relación con el 12 de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio (B.O.E. de 30-7-82), de Contrabando, sancionada en los artículos 13 y 5.º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*, tendrá de manifiesto el expediente en esta Intervención, para que, en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al Pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.- Ceuta, 30 de mayo de 1994.- V.º B.º: EL INTERVENTOR.- Fdo.: Rafael Pedraza Cabrera.- EL JEFE DE EXPEDIENTES.

Desconociéndose el actual paradero de D. Abderrahaman Asidah, D. Youssef Berrada, D. Nouredin Chrif, D. Mohamed Hamioui, D. Youssef Mejjat El Yazid, con Pasaportes Marroquíes núms. F-253437, G-849488, F-639942, G-512109 y H-472421, respectivamente, cuyos últimos do-

micilios conocidos eran en Tetuán (Marruecos), por medio del presente edicto se les notifica:

PLIEGO DE CARGOS

Que formula la Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta a D. Abderrahaman Asidah, D. Youssef Berrada, D. Nouredin Chrif, D. Mohamed Hamioui, D. Youssef Mejjat El Yazid en el expediente de infracción administrativa de contrabando n.º 13/94 incoado por la aprehensión de 125 cartones de tabaco rubio marca Marlboro de procedencia extranjera.

HECHOS IMPUTADOS

El día 31 de enero de 1994, a las 6,50 horas, fuerzas de la Guardia Civil observaron por el lugar denominado Bda. Príncipe Felipe a varios individuos que identificados resultaron ser los arriba reseñados, portando varias bolsas que contenían el tabaco también reseñado. Preguntados dónde habían comprado el tabaco manifestaron haberlo comprado a un desconocido en la citada barriada, que el destino que pensaban darle era en Marruecos.

Suponen la infracción tipificada en el caso 3 del núm. 1 del art. 1.º en relación con el 12 de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio (B.O.E. de 30-7-82), de Contrabando, sancionada en los artículos 13 y 5.º del citado texto legal.

Igualmente se les comunica que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*, tendrán de manifiesto el expediente en esta Intervención, para que, en el indicado plazo, si lo estiman oportuno, puedan contestar al Pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.- Ceuta, 30 de mayo de 1994.- V.º B.º: EL INTERVENTOR.- Fdo.: Rafael Pedraza Cabrera.- EL JEFE DE EXPEDIENTES.

Desconociéndose el actual paradero de D. Abdeslam Farsi, con Pasaporte Marroquí núm. F-749315, cuyo último domicilio conocido era en C/. Marya núm. 43, Castillejos (Marruecos), por medio del presente edicto se le notifica:

PLIEGO DE CARGOS

Que formula la Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta a D. Abdeslam Farsi en el expediente de infracción administrativa de contrabando n.º 14/94 incoado por la aprehensión de 80 cajetillas de tabaco rubio marca Marlboro de procedencia extranjera.

HECHOS IMPUTADOS

El día 5 de febrero de 1994, a las 17,00 horas, fuerzas de la Guardia Civil, al realizar servicio por la zona del Príncipe Alfonso, identificaron a D. Abdeslam Farsi, quien portaba entre la ropa y en una bolsa, el tabaco arriba reseñado. Sobre los hechos manifiesta que el tabaco lo había adquirido en la Barriada Príncipe Alfonso, a un individuo que él desconoce y que lo quería para pasarlo a Marruecos y ganarse algún dinero.

Suponen la infracción tipificada en el caso 3 del núm. 1 del art. 1.º en relación con el 12 de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio (B.O.E. de 30-7-82), de Contrabando, sancionada en los artículos 13 y 5.º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*, tendrá de manifiesto el expediente en esta Intervención, para que, en el indicado

plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al Pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.- Ceuta, 30 de mayo de 1994.- V.º B.º: EL INTERVENTOR.- Fdo.: Rafael Pedraza Cabrera.- EL JEFE DE EXPEDIENTES.

Desconociéndose el actual paradero de D. Abdellah Jniyah Ben Mezouar, con Pasaporte Marroquí núm. G-250379, cuyo último domicilio conocido era en C/. Haoumat Chbar núm. 25, Castillejos (Marruecos), por medio del presente edicto se le notifica:

PLIEGO DE CARGOS

Que formula la Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta a D. Abdellah Jniyah Ben Mezouar en el expediente de infracción administrativa de contrabando n.º 16/94 incoado por la aprehensión de 90 cajetillas de tabaco rubio marca Marlboro de procedencia extranjera.

HECHOS IMPUTADOS

El día 17 de enero de 1994, a las 7,45 horas, fuerzas de la Guardia Civil observaron en el lugar denominado Bda. Príncipe Felipe al que identificado resultó ser D. Abdellah Jniyah Ben Mezouar, quien portaba en la mano una bolsa de plástico con el tabaco arriba reseñado. A preguntas de la fuerza actuante manifiesta que la había adquirido en la mencionada barriada a un desconocido por la cantidad de quince mil trescientas pesetas; que era para venderlo en Marruecos; que es la primera vez que compra tabaco.

Suponen la infracción tipificada en el caso 3 del núm. 1 del art. 1.º en relación con el 12 de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio (B.O.E. de 30-7-82), de Contrabando, sancionada en los artículos 13 y 5.º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*, tendrá de manifiesto el expediente en este Intervención, para que, en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al Pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.- Ceuta, 30 de mayo de 1994.- V.º B.º: EL INTERVENTOR.- Fdo.: Rafael Pedraza Cabrera.- EL JEFE DE EXPEDIENTES.

Desconociéndose el actual paradero de D. Mustafa Araho, con Pasaporte Marroquí núm. F-640262, cuyo último domicilio conocido era en Kads Granada núm. 6, Tetuán (Marruecos), por medio del presente edicto se le notifica:

PLIEGO DE CARGOS

Que formula la Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta a D. Mustafa Araho en el expediente de infracción administrativa de contrabando n.º 17/94 incoado por la aprehensión de 70 cajetillas de tabaco rubio marca Marlboro de procedencia extranjera.

HECHOS IMPUTADOS

El día 9 de febrero de 1994, a las 11,00 horas, fuerzas de la Guardia Civil, cuando prestaban servicio por la Barriada Príncipe Alfonso, observaron al que identificado resultó ser D. Mustafa Araho, el cual portaba una bolsa de plástico conteniendo el tabaco arriba reseñado. A preguntas de la fuerza actuante manifiesta que el tabaco lo había adquirido en la

Barriada Príncipe Alfonso a un individuo que desconoce sus datos, para llevarlo a Marruecos.

Suponen la infracción tipificada en el caso 3 del núm. 1 del art. 1.º en relación con el 12 de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio (B.O.E. de 30-7-82), de Contrabando, sancionada en los artículos 13 y 5.º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*, tendrá de manifiesto el expediente en esta Intervención, para que, en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al Pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.- Ceuta, 30 de mayo de 1994.- V.º B.º: EL INTERVENTOR.- Fdo.: Rafael Pedraza Cabrera.- EL JEFE DE EXPEDIENTES.

Desconociéndose el actual paradero de D. Mohamed El Gorrin, con Pasaporte Marroquí núm. F-064594, cuyo último domicilio conocido era en C/. Hay Baighaz s/n, Rincón de M'Diq (Marruecos), por medio del presente edicto se le notifica:

PLIEGO DE CARGOS

Que formula la Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta a D. Mohamed El Gorrin en el expediente de infracción administrativa de contrabando n.º 18/94 incoado por la aprehensión de 20 cazadoras de cuero de caballero.

HECHOS IMPUTADOS

El día 9 de febrero de 1994, a las 19,00 horas, fuerzas de la Guardia Civil, en servicio de vigilancia en el km. 2,800 de la carretera Ceuta-Tarajal observaron cómo el turismo marca Mercedes, modelo 200 D, matrícula marroquí 101-11-7, pasaba por la Aduana Española procedente de Marruecos, desviándose en dirección Barriada Príncipe Felipe. Identificado su propietario y conductor resultó ser D. Mohamed El Gorrin, hallándosele ocultos debajo de los asientos delanteros y traseros la mercancía arriba reseñada. A preguntas de la fuerza actuante, manifiesta que había adquirido la mercancía en Rincón de M'Diq, al precio de 1.000 dirhams cada una, al objeto de poderlas vender en los comercios de Ceuta a 15.000 pesetas. Preguntado si habían sido declaradas las cazadoras incautadas a su paso por la Aduana Española, manifiesta que las había pasado hace dos meses debidamente declaradas y que las llevaba para Marruecos.

Suponen la infracción tipificada en el caso 1 del núm. 1 del art. 1.º en relación con el 12 de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio (B.O.E. de 30-7-82), de Contrabando, sancionada en los artículos 13 y 5.º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*, tendrá de manifiesto el expediente en esta Intervención, para que, en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al Pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.- Ceuta, 30 de mayo de 1994.- V.º B.º: EL INTERVENTOR.- Fdo.: Rafael Pedraza Cabrera.- EL JEFE DE EXPEDIENTES.

Desconociéndose el actual paradero de D. Tarik Chorfi, con Pasaporte Marroquí núm. F-066845, cuyo último domicilio conocido era en C/. Ha. Gaarbaoui núm. 806, Castillejos (Marruecos), por medio del presente edicto se le notifica:

PLIEGO DE CARGOS

Que formula la Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta a D. Tarik Chorfi en el expediente de infracción administrativa de contrabando n.º 19/94 incoado por la aprehensión de 350 kilos de azúcar molida.

HECHOS IMPUTADOS

El día 9 de febrero de 1994, a las 19,30 horas, fuerzas de la Guardia Civil observaron por el lugar denominado cruce Príncipe Felipe un vehículo matrícula CE-2172-C. Identificado el conductor del vehículo resultó ser D. Tarik Chorfi, el cual transportaba en la parte trasera del vehículo la mercancía arriba reseñada distribuida en 7 sacos blancos. A preguntas de la fuerza actuante manifiesta que la mercancía la había adquirido en Marruecos y el destino era la Barriada Príncipe Felipe, a casa de su suegra, ignorando la calle, al objeto de hacer chuparquíes. Que no había declarado la mercancía a su paso por la Aduana Española, careciendo del correspondiente certificado sanitario.

Suponen la infracción tipificada en el caso 1 del núm. 1 del art. 1.º en relación con el 12 de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio (B.O.E. de 30-7-82), de Contrabando, sancionada en los artículos 13 y 5.º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*, tendrá de manifiesto el expediente en este Intervención, para que, en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al Pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.- Ceuta, 30 de mayo de 1994.- V.º B.º: EL INTERVENTOR.- Fdo.: Rafael Pedraza Cabrera.- EL JEFE DE EXPEDIENTES.

Desconociéndose el actual paradero de D. El Boukhari Bennassar, con Pasaporte Marroquí núm. L-295984, cuyo último domicilio conocido era en Avda. Lichera núm. 15, Tetuán (Marruecos), por medio del presente edicto se le notifica:

PLIEGO DE CARGOS

Que formula la Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta a D. El Boukhari Bennassar en el expediente de infracción administrativa de contrabando n.º 20/94 incoado por la aprehensión de 180 cajetillas de tabaco marca Marlboro de procedencia extranjera.

HECHOS IMPUTADOS

El día 13 de febrero de 1994, a las 9,15 horas, fuerzas de la Guardia Civil, en servicio de vigilancia de playa del

Tarajal pudo comprobar cómo un individuo intentaba introducirse en el vecino país de Marruecos portando una caja de cartón. Identificado resultó ser D. El Boukhari Bennassar, portando en dicha caja de cartón el tabaco arriba reseñado. A preguntas de la fuerza actuante manifiesta que la mercancía la había adquirido en la Barriada Príncipe Alfonso a un desconocido por la cantidad de 20.300 pesetas para venderla en Marruecos.

Suponen la infracción tipificada en el caso 3 del núm. 1 del art. 1.º en relación con el 12 de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio (B.O.E. de 30-7-82), de Contrabando, sancionada en los artículos 13 y 5.º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*, tendrá de manifiesto el expediente en este Intervención, para que, en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al Pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.- Ceuta, 30 de mayo de 1994.- V.º B.º: EL INTERVENTOR.- Fdo.: Rafael Pedraza Cabrera.- EL JEFE DE EXPEDIENTES.

Desconociéndose la identidad de quienes puedan ser los propietarios de los vehículos que a continuación se relacionan, por medio de este edicto se le notifica que en esta Intervención se han instruido expedientes de infracción administrativa de contrabando, con intervención de los vehículos, que se encontraban al parecer abandonados en diversos lugares de esta ciudad, careciendo de placas de matrícula:

- Expte. núm. 34/94. Mercedes 300 SE, color negro, sin placas de matrícula, chasis núm. WDB1400321A009959.

- Expte. núm. 56/94. Volkswagen Jetta G.L. Diesel, color gris, sin placas de matrícula, chasis número WZZZ16ZCW297150.

- Expte. núm. 44/94. Embarcación tipo patera denominada Estrella Roja, sin matrícula, batería Varta núm. 64019 y dos motores Yamaha núm. 6K5-308232 y 692-511531.

- Expte. núm. 48/94. Embarcación tipo patera sin matrícula, motor fuera borda marca Yamaha núm. 307878.

Suponen las infracciones tipificadas en el caso 1 del núm. 1 del art. 1.º en relación con el 12 de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio (B.O.E. de 30-7-82), de Contrabando, sancionada en los artículos 13 y 5.º del citado texto legal.

Igualmente se les comunica que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*, tendrán de manifiesto los expedientes en esta Intervención, para que, en el indicado plazo, si lo estiman oportuno, puedan contestar al Pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de sus derechos.- Ceuta, 30 de mayo de 1994.- V.º B.º: EL INTERVENTOR.- Fdo.: Rafael Pedraza Cabrera.- EL JEFE DE EXPEDIENTES.

Ministerio de Economía y Hacienda Agencia Tributaria de Ceuta

1.197 -D. Juan Hernández Beltrán, Jefe de la Dependencia de Recaudación de Ceuta.

Hago saber: Que en esta oficina y por los conceptos que se expresan, han sido incoados expedientes individuales de apremio contra los deudores que seguidamente se relacionan, de los cuales se ignora su actual domicilio y paradero, por lo que ha sido dictada en cada uno de ellos la siguiente providencia:

"No habiéndose podido llevar a efecto la notificación al deudor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, requiéraseles mediante edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de Ceuta* y que se expondrá en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y de esta oficina para que, conforme a lo dispuesto en el punto 6 del citado artículo, comparezca por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, bien para efectuar el pago de los débitos, darse por notificado o por delegación legal para atender notificaciones y señalar domicilio para actuaciones inmediatas. Transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta* sin personarse el interesado, se le tendrá por

notificado."

Por la presente se notifica a los deudores indicados, conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, que el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha dictado en el título ejecutivo que contiene la deuda tributaria anteriormente descrita la siguiente providencia:

"En uso de las facultades que me confieren los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento."

Contra el presente acto podrá interponerse recurso de reposición (en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria), ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico administrativa, ante el T.E.A. local de Ceuta, no simultáneos, en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto, advirtiéndose que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.- Ceuta, 2 de junio de 1994.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA.- Fdo.: Juan Hernández Beltrán.

Sujeto pasivo	DNI/CIF	Concepto/objeto tributario	Periodo	Ptas. ingresar	Clave Liquidación
Abdelkader Abdel Lah, Abdelatif	99.011.636	Sanción Tráfico 510040043746 C	94 - 00	60.000	K16101 94 01 894549 0
Abdeselam Mohamed, Samira	45.078.098	Sanción Tráfico 510040176140 C	94 - 00	18.000	K16101 94 01 894515 0
Abdeselam Abdelkrim, Mohamed	45.097.569	Sanción Tráfico 510040175882 C	94 - 00	60.000	K16101 94 01 894509 4
Abdeselam Amar, Hassan	45.092.503	Sanción Tráfico 510040178652 C	94 - 00	18.000	K16101 94 01 894571 0
Agro Industria Hércules, S. A.	A 11.900.743	100398	90 - 0A	6.000	A55600 93 50 000599 0
Ahmed Mohamed, Mustafa	45.088.620	Sanción Tráfico 510040162930 C	94 - 00	60.000	K16101 94 01 894522 6
Ahmed Mohamed, Mustafa	45.088.620	Sanción Tráfico 510040171130 C	94 - 00	60.000	K16101 94 01 894556 7
Ahmed Mohamed, Mustafa	99.010.029	100399	93 - 93	3.600	M16001 94 55 000021 1
Ahmed Mohamed, Mustafa	99.010.029	100399	93 - 93	84.000	M16001 94 55 000023 3
Ahmed Mohamed, Nadia	45.095.268	Sanción Tráfico 510040169470 C	94 - 00	60.000	K16101 94 01 894516 0
Ali Laarbi, Ali	99.012.276	Sanción Tráfico 510100069035 C	94 - 00	60.000	K16101 94 01 894518 2
Ali Laarbi, Ali	99.012.276	Sanción Tráfico 519040170480 C	94 - 00	60.000	K16101 94 01 894539 1
Alvarez Blanco, Rafael	45.004.149	100399	93 - 93	36.000	M16001 94 55 000075 0
Amar Mohamed, Said	45.098.692	100399	93 - 93	48.000	M16001 94 55 000019 0
Astorga Corroero M.ª del Pilar	45.091.331	Sanción Tráfico 510040177600 C	94 - 00	18.000	K16101 94 01 894544 6
Ben-Ahmed Abdeselam, Mustafa	45.095.546	Sanción Tráfico 510100072150 C	94 - 00	60.000	K16101 94 01 894579 8
Ben-Issa Ahmed, Mustafa	45.089.522	100399	93 - 93	384.000	M16001 94 55 000058 5
Bingo Almina, S. A.	A11.905.551	100399	93 - 93	90.000	M16001 94 55 000077 2
Bingo Almina, S. A.	A11.905.551	100399	93 - 93	120.000	M16001 94 55 000079 4
Bingo Almina, S. A.	A11.905.551	100399	93 - 93	240.000	M16001 94 55 000088 2
Bingo Almina, S. A.	A11.905.551	100399	93 - 93	600.600	M19995 94 55 000102 6
Carrillo Jiménez, José Antonio	24.869.437	100399	93 - 93	60.600	M19005 94 55 000101 5
Casado Cuenca, Francisco	23.666.660	100109	87 - 87	2.277.042	A55600 93 05 000001 6
Coloma Lidón, Jorge	22.647.625	Sanción Tráfico 510100069047 C	94 - 00	60.000	K16101 94 01 894519 3
Cortina Canto, Beatriz	45.079.878	Sanción Tráfico 510040177763 C	94 - 00	60.000	K16101 94 01 894550 1
Díaz Carmona, Miguel	45.082.268	Sanción Tráfico 510040178081 C	94 - 00	18.000	K16101 94 01 894564 4
Dris Mohamed, Dris	45.095.189	Sanción Tráfico 510040175869 C	94 - 00	18.000	K16101 94 01 894507 2
Fernández Martínez, José María	45.067.904	400052	94 - 0A	30.000	A55801 94 45 000032 4
Gabarrón Priego, David	45.083.279	Sanción Tráfico 510040145579 C	94 - 00	60.000	K16101 94 01 894572 1
García Villanueva, Manuel	45.088.471	Sanción Tráfico 510040170549 C	94 - 00	30.000	K16101 94 01 894541 3
González Gómez, Francisco Javier	45.086.362	Sanción Tráfico 510040179590 C	94 - 00	12.000	K16101 94 01 894581 0
Gutiérrez López, Miguel Angel	45.090.401	Sanción Tráfico 510040179863 C	94 - 00	19.200	K16101 94 01 894587 5
Hamed Abdeselam, Lahsen	99.010.260	100399	93 - 93	81.600	M16001 94 55 000074 0
Hasen Mohamed, Said	45.081.191	Sanción Tráfico 510040180087 C	94 - 00	60.000	K16101 94 01 894591 9
Hossain Ali, Mohamed	45.075.005	400052	93 - 0A	107.400	A55801 94 45 000022 5
Kimatrai Pozo, Ramón	45.073.529	Sanción Tráfico 290400520694 C	94 - 00	24.000	K16101 94 01 878517 6
Milud Amar, Rachid	45.101.336	100399	93 - 93	30.000	M16001 94 55 000029 9
Mohamed Abdeselam, Mohamed	45.097.817	Sanción Tráfico 510040175213 C	94 - 00	12.000	K16101 94 01 894498 4
Mohamed Hayad, Fatma	45.095.889	100399	93 - 93	36.000	M16001 94 55 000072 8
Mohamed Mohamed, Ahmed	45.091.957	Sanción Tráfico 510040156917 C	94 - 00	60.000	K16101 94 01 894536 9
Mohamed Mohamed, Mustafa	99.013.327	Sanción Tráfico 510040163600 C	94 - 00	18.000	K16101 94 01 894535 8
Moreno García, Miguel Angel	45.097.818	100399	93 - 93	54.000	M16001 94 55 000097 0
Mustafa Ahmed, Abselam	45.099.518	Sanción Tráfico 510040175560 C	94 - 00	60.000	K16101 94 01 894501 7
Mustafa Ahmed, Abselam	45.099.518	Sanción Tráfico 510040175572 C	94 - 00	18.000	K16101 94 01 894502 8
Mustafa Ahmed, Abselam	45.099.518	Sanción Tráfico 510040179851 C	94 - 00	30.000	K16101 94 01 894586 4
Núñez Castaño, Fernando José	45.080.305	100399	93 - 93	720.000	M19005 94 55 000107 0
Parejo Vizcarrondo, José Andrés	27.329.180	400052	93 - 0A	36.000	A55801 94 45 000040 1
Pizones Guerrero, Javier	45.077.753	Sanción Tráfico 510040190287 C	94 - 00	18.000	K16101 94 01 894533 6
Rodríguez Maldonado, Francisco	25.068.417	Sanción Tráfico 290042134446	94 - 00	12.000	K16101 94 01 878300 9
Rodríguez Maldonado, Francisco	25.068.417	Sanción Tráfico 290042183342 C	94 - 00	12.000	K16101 94 01 878666 1

Sujeto pasivo	DNI/CIF	Concepto/objeto tributario	Periodo	Ptas. ingresar	Clave Liquidación
Saib Hamed, Abdelhay	45.089.323	Sanción Tráfico 510040179231 C	94 - 00	18.000	K16101 94 01 894577 6
Taher Bachir, Fatima	99.005.594	100399	93 - 93	96.000	M16001 94 55 000059 6
Taieb Ahmed, Mohamed	45.075.790	Sanción Tráfico 510040177192 C	94 - 00	60.000	K16101 94 01 894540 2
Taieb Ahmed, Mohamed	45.075.790	Sanción Tráfico 510040171669 C	94 - 00	60.000	K16101 94 01 894569 9
Torroba Curbera, Leopoldo	45.063.641	Sanción Tráfico 510040175365 C	94 - 00	30.000	K16101 94 01 894500 6
Transarena, S. A.	A11.950.201	100398	92 - 3T	30.000	A55600 93 50 000713 4

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Dirección Provincial de Ceuta

1.198 -D. Marcial Pérez Fernández, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que la Subdirección General de Recursos ha dictado las siguientes resoluciones en relación con actas levantadas por la Inspección de Trabajo a la empresa que a continuación se relaciona, que no ha podido ser notificada al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26-11-92.

Expte.	Empresa	Importe
E-118/93	Diego León Fernández	500.500

Se advierte a la empresa que la presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo no obstante, si se desea impugnar, interponer en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a tres de junio de mil novecientos noventa y cuatro.- V.º B.º: EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Rafael Sánchez de Nogués.- EL SECRETARIO.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Contencioso Administrativo de Sevilla

1.199 -En el recurso Contencioso Administrativo n.º 1931/93, formulado por D.ª Cristina Acevedo Ruiz, contra Ministerio de Educación y Ciencia de Ceuta, se ha dictado resolución con fecha 29 de marzo de 1993, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Pudiendo concurrir en el presente procedimiento la causa de inadmisibilidad señalada en el apartado c) del núm. 1) del Art. 62 por posible falta de agotamiento de la vía administrativa de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, se concede a las partes el plazo común de diez días, que previene el número 2 de dicho precepto para que puedan alegar lo que estimen pertinente, y acompañar los documentos a que hubiere lugar.

Lo que servirá de notificación a D.ª Cristina Acevedo Ruiz, por no haber sido posible en el domicilio por ella designado.

Sevilla, a veinte de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.- EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.200 -El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en Juicio de Faltas núm. 510/92 sobre lesiones, ha acordado notificar a D. Carlos Grande Correa la sentencia dictada con fecha 24 de marzo de 1994 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Carlos Grande Correa y a D. Enrique Gutiérrez Martínez, de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial".

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en Ceuta, a treinta de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

1.201 -El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente en Decreto de fecha 20-5-94 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

El Jefe de la Policía Local remite escrito n.º 7454, de fecha 29 de abril de 1994 al Negociado de Apertura de Establecimientos, en el que denuncia a D. Leopoldo Navas Cáceres por carecer de permiso de apertura del local sito en C/. Alferez Provisional, dedicado a almacén de zapatos y ropa usada.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Según el art. 22.3 R.S.C.L. estará sujeta a licencia la apertura de establecimientos industriales y mercantiles. Este precepto se completa con el art. 3 de la instrucción por la que se dictan normas para la aplicación del Reglamento de actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y que dispone lo siguiente. Toda instalación, apertura y funcionamiento de actividades estén o no incluidas en el Reglamento, requiere la licencia municipal correspondiente cuya expedición será competencia de los Alcaldes de los municipios donde hayan de ser ubicadas o ejercidas, cuando tales actividades sean de la clase de las molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

En los casos de carencia de licencia, al faltar el control previo de la Administración, la clausura podría acordarse sin más trámite que acreditar la inexistencia de la licencia, pero con la audiencia del interesado prevista en el art. 91 LPA y 105 c) de la CE, puesto que se va a alterar una situación de hecho existente. La audiencia será imprescindible, salvo, naturalmente, en el caso de existencia de peligro.

PARTE DISPOSITIVA

Concédase al interesado un plazo de audiencia de 10 días para que aporte las alegaciones que sean procedentes a la defensa de sus derechos, con apercibimiento de clausura del local si así no lo hiciere.

Lo que se hace público mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad* a los efectos previstos en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, por ser el interesado D. Leopoldo Navas Cáceres de ignorado domicilio en este Término Municipal.

Ceuta, 7 de junio de 1994.- V.º B.º LA ALCALDESA ACCTAL.- Fdo.: M.º Domitila Amigo Sampedro.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.202.-El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente en Decreto de fecha 20-5-94 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

Los servicios de la Policía Local denuncian a D.º Habiba Mohamed Mohamed por la realización de obras sin licencia en Tarajal s/n. consistente en aumento de volumen en 60 m² construidos, realizado con fábrica de ladrillo, estructura de pilares de hormigón armado y forjado de viguetas y rasillones cerámicas, con un presupuesto de 600.000 Ptas.

Los Servicios Técnicos Municipales emiten informe n.º 354/94 por el que se dice lo siguiente: "Las obras ejecutadas son incompatibles con el planeamiento y no son susceptibles de legalización".

Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 22.3 T.R.L.S. dice que cuando algún acto precisado de licencia se realice sin esta o en contra de sus determinaciones, el órgano municipal competente dispondrá la cesación inmediata de dicho acto, debiendo el interesado solicitar licencia o ajustar la actividad a la ya concedida en el plazo que establezca la legislación aplicable o en su defecto en el de dos meses.

En defecto de solicitud de licencia o cuando ésta no pueda concederse por disconformidad con la ordenación vigente, se procederá a impedir definitivamente dicha actividad y, en su caso, ordenar la reposición de los bienes afectados al estado anterior al incumplimiento de aquélla.

Por otra parte esta actividad constituye infracción urbanística definida en el art. 261 T.T.L.S. como aquellas acciones u omisiones que vulneren las prescripciones contenidas en la legislación y el planeamiento urbanístico, tipificadas y sancionadas en aquélla.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Suspéndase de forma inmediata las obras a las que se refiere este Decreto y que se efectúan sin la preceptiva licencia.

2.º.- Incóese expediente de obra sin licencia concediendo al interesado un plazo de audiencia de 10 días para que presente las alegaciones y documentos que estime oportuno a la defensa de sus derechos.

3.º.- Incóese expediente sancionador a D. Habiba Mohamed Mohamed por la realización de obras sin licencia en Tarajal s/n., lo que constituye una infracción urbanística definida en el art. 261 T.R.L.S. y eventualmente podría acarrear sanción de hasta un 30% del valor de la obra (600.000 Ptas.), (art. 269 T.R.L.S.), sin perjuicio de lo que resulte de la

instrucción del expediente.

Se acuerda igualmente el nombramiento como Instructor del procedimiento a D. José Luis Fernández Medina, Concejal Delegado de Servicios, y como Secretaria a D.º Raquel Ruas Levy, Jefa del Negociado de Urbanismo. Tanto Instructor como Secretaria podrán ser recusados según dispone el art. 29 L.R.J.A.P. y P.A.C.

El órgano competente para la resolución del expediente es la Alcaldía-Presidencia a tenor de lo dispuesto en el art. 41.23 R.O.F.

El presunto responsable podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad así como formular cuantas alegaciones estime convenientes en defensa de sus derechos en el plazo de 15 días, advirtiéndole que, de no efectuarlas dentro del mismo, la iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Habida cuenta que D.º Habiba Mohamed Mohamed es de domicilio desconocido, a tenor de lo dispuesto en el art. 80.3 L.P.A. Hágase público el anterior acuerdo mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*

Ceuta, 7 de junio de 1994.- V.º B.º LA ALCALDESA ACCTAL.- Fdo.: M.º Domitila Amigo Sampedro.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

ADMINISTRACION DEL ESTADO**Ministerio de Defensa****Gobierno Militar de Ceuta**

1.203.-D. Alfonso Quirós González, Instructor del Negociado de Expedientes Administrativos n.º 17 de Ceuta.

Hace saber: Que no habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Mustafa Saed Abdelah Abdeselam, provisto de D.N.I. n.º 45.094.248, de la resolución recaída en el expediente n.º 534/93, incoado al mismo por la falta de "Construcción Ilegal", de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña:

"Por la realización sin la pertinente autorización, en la vivienda que ocupa, sita en terreno de propiedad Municipal y dentro de Zona de Seguridad, obras consistentes en la construcción de mampostería con techo de rasillón y hormigón con una superficie de 38 metros cuadrados y una altura aproximada de 2,75 metros, infringiendo lo dispuesto en la Ley de 12 de marzo de 1975 y el Reglamento de 10 de febrero de 1978, así como el Real Decreto 374/89, de 30 de marzo, se le impone una sanción de un millón de pesetas.

Contra esta Resolución podrá el interesado interponer Recurso de Alzada ante el Ministerio de Defensa en el plazo de 15 días, pudiendo presentarlo en este Negociado, y caso de que transcurrido dicho plazo no hubiese usado su derecho, se ejercerán las facultades necesarias para la efectividad de la sanción.

Ceuta, a 14 de junio de 1994.- EL CAPITAN INSTRUCTOR.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de Primera Instancia****e Instrucción Número Uno de Ceuta**

1.204.-D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de

Juicio Ejecutivo núm. 73/93 seguidos a instancia de D. José Javier Gil Belmonte contra Maquinaria de Ceuta, S. L.

Por proveído del día de la fecha he acordado la publicación del presente edicto a fin de notificar al demandado anteriormente mencionado la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

"Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad reclamada al demandado Maquinaria de Ceuta, haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios propiedad del mismo y con su producto pagar al actor D. José Javier Gil Belmonte, la cantidad de 423.292 Ptas. como principal más el interés legal más dos puntos de dicha suma desde la fecha de vencimiento de cada una de las cambiales, más las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago.

Por la rebeldía de los demandados notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en el art. 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del segundo día.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación al demandado, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Ceuta, a nueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

1.205 -D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en los autos de Juicio de Faltas 33/94 seguidos contra D. Mohamed Milud Amar y D. Abdeluafi Abdenebi Fattah por una falta de lesiones, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar la Sentencia de fecha 2-6-94 a D. Mohamed Milud Amar y D. Abdeluafi Abdenebi Fattah, el fallo del tenor Literal siguiente.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a los demandados de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas".

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación de los denunciados D. Mohamed Milud Amar y D. Abdeluafi Abdenebi Fattah, expido el presente en Ceuta, a siete de junio de mil novecientos noventa y cuatro.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.206 -D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en los autos de Juicio de Faltas 393/93 seguidos contra D.ª Malika Ahmed Abdelfadil por una falta de malos tratos, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar la Sentencia de fecha 2-6-94 a D.ª Malika Ahmed Abdelfadil, el fallo del tenor Literal siguiente.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a la denunciada D.ª Malika Ahmed Abdelfadil de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas".

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación de la denunciada D.ª Malika Ahmed Abdelfadil, expido el presente en Ceuta, a siete de junio de mil novecientos noventa y cuatro.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.207 -D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en los autos de Juicio de Faltas

170/94 seguidos contra D. Sais Abnanay por una falta de lesiones, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar la Sentencia de fecha 2-6-94 a D. Sais Abnanay, el fallo del tenor Literal siguiente.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado D. Sais Abnanay de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas".

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado D. Sais Abnanay, expido el presente en Ceuta, a siete de junio de mil novecientos noventa y cuatro.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.208 -D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo núm. 135/93 seguidos a instancia de Banco Urquijo, S. A., contra D. Manuel Vilar Martínez, D.ª Concepción Uría Blanco y D. Nicolás Fernández Lería.

Por proveído del día de la fecha he acordado la publicación del presente edicto a fin de notificar a los demandados anteriormente mencionados la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

"Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad reclamada a los demandados D. Manuel Vilar Martínez, D.ª Concepción Uría Blanco y D. Nicolás Fernández Lería, haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios propiedad de los mismos y con su producto pagar al actor Banco de Urquijo, S. A., la cantidad de 2.282.356 Ptas. como principal más el interés pactado de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda, más las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago.

Por la rebeldía de los demandados notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en el art. 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del segundo día.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación a los demandados, cuyos domicilios se desconocen, expido el presente en Ceuta, a siete de junio de mil novecientos noventa y cuatro.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

1.209 -D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo núm. 628/92 seguidos a instancia de Banco Español de Crédito, S. A., contra D.ª Carolina Bárcena Celis y otro.

Por proveído del día de la fecha he acordado la publicación del presente edicto a fin de notificar a los demandados anteriormente mencionados la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

"Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad reclamada a los demandados D. José Morón Borrego y D.ª Carolina Bárcena Celis, haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios propiedad de los mismos y con su producto pagar al actor Banco Español de Crédito, S. A., la cantidad de 4.000.000 Ptas. como principal más el interés pactado de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda, más las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago.

Por la rebeldía de los demandados notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en el art. 283 de la Ley de

Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del segundo día.

Así lo acuerda, manda y firma D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. Uno de los de Ceuta".

Y para que sirva de notificación a los demandados, cuyos domicilios se desconocen, expido el presente en Ceuta, a siete de junio de mil novecientos noventa y cuatro.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

1.210.-D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio verbal núm. 410/92 seguidos a instancia de Enrique Navas, representado por D.º Herrero Jiménez, contra D. Juan Ramón Bolacios Barrera.

Habiendo acordado en el día de la fecha citar al demandado para la prueba de confesión la audiencia del próximo día 1 de julio de 1994 a las 10,00 horas de su mañana y en caso de no comparecer a este prime llamamiento se señala para el día 4 de julio a las 10,00 horas de su mañana, bajo apercibimiento que de no comparecer a esta prueba podrá ser declarado confeso

Y para que sirva de citación al demandado, expido el presente en Ceuta, a nueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

ADMINISTRACION DEL ESTADO
Ministerio de Asuntos Sociales
Jefatura Provincial
de Protección de Menores

1.211.-De conformidad con el art. 58.1 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, en relación con el art. 59.4 de la

misma, se procede a notificar que el día 31 de mayo de 1994 ha recaído Resolución de Desamparo en los expedientes n.º 72 y 73/93, en el que es parte interesada D. Abdeslam Abdelkrin Hamed, nacido en Ceuta el día 21 de junio de 1946, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de Ceuta*.

Concurriendo en el presente supuesto las circunstancias contempladas en el art. 61 de la precitada Ley, se le significa que para conocer el texto íntegro de la misma, deberá comparecer en esta Entidad, sita en C/. Real, n.º 116, bajos C y D, de Ceuta, en el plazo de 15 días donde se le notificará la misma íntegramente.- LA JEFA DEL DEPARTAMENTO.- Fdo.: Dolores Serrador Martos.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA
Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.212.-D. Mohamed Haomar Dabia, nacido en Casablanca, Marruecos, en 1958, último domicilio conocido en Marruecos, procesado por abandono de familia en la causa Previa núm. 908/93-D, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, en C/. Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la ciudad de Ceuta, a ocho de junio de mil novecientos noventa y cuatro.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. 11701. Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 29 de octubre de 1988, actualizadas en Sesión Ordinaria de 3-XI-93 son de:

- Ejemplar	245 pts.
- Suscripción anual	9.800 pts.
- Anuncios y Publicidad:	
1 plana	6.121 pts. por publicación
1/2 plana	3.060 pts. por publicación
1/4 plana	1.535 pts. por publicación
1/8 plana	825 pts. por publicación
Por cada línea	75 pts.

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.

